

## Sucesión por causa de muerte

Autor: René Ramos Pazos

Editorial Jurídica de Chile /2010

www.librotecnia.cl

A modo de presentación .....	7
------------------------------	---

## Capítulo Primero DE LA SUCESIÓN HEREDITARIA

### *Párrafo I: Generalidades*

1. Regulación de la sucesión por causa de muerte .....	9
2. Fuentes de la sucesión por causa de muerte .....	9
3. Concepto de sucesión .....	9
4. Concepto de patrimonio .....	10
5. No pasan al heredero aquellos derechos y obligaciones pecuniarios que la ley declara intransmisibles .....	10
6. Modos de transmisión sucesoria .....	10
7. La sucesión por causa de muerte es un modo de adquirir el dominio .....	11
8. Características de la sucesión por causa de muerte como modo de adquirir .....	11
9. Modo de adquirir derivativo .....	11
10. Modo de adquirir por causa de muerte .....	11
11. Modo de adquirir a título gratuito .....	12
12. La sucesión por causa de muerte puede ser a título universal o singular .....	12
13. De las asignaciones por causa de muerte .....	12
14. Clasificación .....	12
15. Asignaciones a título universal y a título singular .....	12
16. No debe confundirse asignatario a título universal con heredero a título universal .....	12
17. Toda asignación a título singular (legado) implica necesariamente la existencia de un testamento .....	13
18. Asignaciones testamentarias y asignaciones intestadas o abintestato .....	13
19. Sucesión parte testamentaria y parte intestada .....	13
20. Principios que informan el Derecho Sucesorio chileno .....	13
21. Los herederos son los continuadores de la persona del causante .....	13
22. Excepciones al principio de que los herederos son los continuadores de la persona del causante y lo representan .....	14
23. Principio de la unidad del patrimonio .....	15
24. Excepciones al principio de la unidad .....	15
25. Situación del extranjero que fallece intestado en Chile .....	15
26. Situación del chileno que deja bienes en el extranjero .....	16
27. Situación del ausente .....	16
28. Casos contemplados en leyes especiales .....	16
29. Principio de la igualdad .....	16
30. En la sucesión intestada no se atiende al sexo ni a la primogenitura .....	16
31. Reparto igualitario entre los que suceden por derecho de representación .....	17
32. Reparto igualitario entre los que no suceden por representación .....	17

www.librotecnia.cl



33. Reparto de los hijos en el primer orden de sucesión intestada .....	17
34. Formación del primer acervo imaginario .....	17
35. Obligación de saneamiento en la partición .....	17
36. Igualdad en la repartición del pasivo .....	17
37. Igualdad en la partición .....	17
38. La filiación matrimonial o no matrimonial de un heredero no tiene actualmente ninguna significación hereditaria .....	17

*Párrafo II: De la apertura de la sucesión*

39. Lugar en que se trata esta materia .....	18
40. Concepto de apertura de sucesión .....	18
41. Momento en que se produce la apertura .....	18
42. La muerte del causante que genera la apertura, puede ser real o presunta .....	18
43. Situación de los comurientes .....	18
44. Lugar en que se abre la sucesión .....	19
45. Legislación aplicable a la sucesión .....	19
46. Excepciones en que la sucesión no se rige por la ley del último domicilio del causante .....	19
47. Caso del chileno domiciliado en el extranjero .....	19
48. Caso del extranjero domiciliado en el extranjero que deja herederos en Chile .....	19
49. Caso de la muerte presunta .....	20
50. Caso de la sucesión abierta en el extranjero si el causante deja bienes en Chile .....	20
51. Cuando se invoca un estado civil generado en el extranjero que confiere la calidad de heredero de una persona que tuvo el último domicilio en Chile, el estado civil se prueba en conformidad a la ley extranjera .....	20

*Párrafo III: De la detención de las asignaciones*

52. Concepto .....	20
53. Momento en que se produce. Excepción .....	21
54. Derecho de opción del asignatario .....	21
55. Características del derecho de opción .....	21
56. Se adquiere originariamente .....	21
57. Se adquiere ipso jure .....	21
58. El derecho de opción es personal del asignatario .....	21
59. Intransferible .....	21
60. El asignatario no puede disponer de esta opción en su testamento .....	21
61. La opción es indivisible .....	22
62. La opción es irrevocable .....	22
63. La opción no puede sujetarse a modalidades .....	22
64. Es un derecho absoluto .....	22

*Párrafo IV: Derecho de transmisión*

65. Derecho de transmisión .....	22
66. El derecho de transmisión es aplicación de los principios generales .....	22
67. Personas que intervienen en el derecho de transmisión .....	22
68. Ámbito de aplicación .....	22
69. Requisitos del derecho de transmisión .....	22
70. Requisitos respecto del transmitente .....	22
71. Requisitos respecto del transmitido .....	23

## Capítulo Segundo

### DERECHO REAL DE HERENCIA

#### *Párrafo I: Concepto y adquisición*

72. Acepciones de la voz “herencia”	25
73. Características del derecho de herencia	25
74. El derecho de herencia es un derecho real	25
75. El derecho de herencia recae sobre una universalidad jurídica	25
76. El derecho de herencia tiene duración limitada	25
77. Diferencias entre el derecho de herencia y el derecho de dominio	25
78. Modos de adquirir el derecho de herencia	26
79. Adquisición del derecho de herencia por sucesión por causa de muerte	26
80. Adquisición del derecho de herencia por tradición	26
81. Forma de hacer la tradición del derecho de herencia	27
82. ¿Es efectivamente la tradición un modo de adquirir el derecho de herencia?	28
83. Adquisición del derecho de herencia por prescripción	29

#### *Párrafo II: Posesión de la herencia*

84. Posesión de la herencia	29
85. Posesión legal de la herencia	30
86. Posesión material de la herencia	30
87. Posesión efectiva de la herencia	30
88. Autoridad que concede la posesión efectiva	31
89. Inscripción de la resolución que concede la posesión efectiva	31
90. Importancia de la resolución que otorga la posesión efectiva	31
91. No procede la acción de nulidad en contra de la resolución que otorga una posesión efectiva	31

#### *Párrafo III: De los acervos*

92. Distintos tipos de acervos	31
93. Acervo común o bruto	31
94. Acervo ilíquido	32
95. Acervo líquido	32
96. Acervos imaginarios	32

#### *Párrafo IV: Capacidad y dignidad para suceder*

97. Requisitos para suceder por causa de muerte	32
98. La regla general es la capacidad y dignidad para suceder	32
99. Incapacidades	33
100. No pueden suceder las personas naturales que no tengan existencia al tiempo de la apertura de la sucesión	33
101. Primera excepción: la del asignatario condicional suspensivo	33
102. Segunda excepción: asignación dejada a persona que no existe, pero que se espera que exista	33
103. Tercera excepción: asignaciones ofrecidas en premio a los que presten un servicio importante	33
104. Incapacidades de las cofradías, gremios o establecimientos cualesquiera que no sean personas jurídicas	34



105. Cuando la asignación tiene por objeto la creación de una corporación o fundación, la asignación vale . . . . .	34
106. Incapacidad del condenado por el crimen de dañado ayuntamiento . . . . .	35
107. Incapacidad del eclesiástico confesor . . . . .	35
108. Incapacidad del notario . . . . .	36
109. Las incapacidades son de orden público . . . . .	36
110. El incapaz puede adquirir la asignación por prescripción . . . . .	37
111. Indignidades para suceder. Concepto . . . . .	37
112. La dignidad para suceder es la regla general . . . . .	37
113. Causales de indignidad . . . . .	37
114. Casos del artículo 968 . . . . .	37
115. Casos de indignidad contemplados en los artículos 969 y siguientes . . . . .	37
116. Casos de indignidad no contemplados en el Título I del Libro III del Código Civil . . . . .	38
117. Situaciones que se asemejan a las indignidades . . . . .	38
118. Características de las indignidades . . . . .	38
119. Legitimado activo para demandar la indignidad . . . . .	39
120. Legitimado pasivo . . . . .	39
121. Paralelo entre incapacidad e indignidad . . . . .	39
122. Reglas comunes a incapacidades e indignidades . . . . .	40
123. Caso del artículo 978 . . . . .	40
124. La incapacidad o indignidad no priva del derecho de alimentos. Excepción . . . . .	40

### Capítulo Tercero SUCESIÓN INTESTADA

#### *Párrafo I: Generalidades*

125. Concepto y ubicación de esta materia . . . . .	41
126. Aplicación de estas reglas . . . . .	41
127. Criterio seguido por el legislador para establecer las reglas de la sucesión abintestato . . . . .	41
128. Formas de suceder intestado . . . . .	41
129. Derecho de representación . . . . .	41
130. La representación es un caso de sucesión indirecta . . . . .	41
131. Una precisión necesaria . . . . .	42
132. Fundamento del derecho de representación . . . . .	42
133. Personas que intervienen en el derecho de representación . . . . .	42
134. Requisitos del derecho de representación . . . . .	42
135. Primer requisito del derecho de representación: que la sucesión sea intestada . . . . .	42
136. Casos de excepción en que no obstante existir testamento, opera el derecho de representación . . . . .	42
137. Primera excepción: herencia dejada indeterminadamente a los parientes . . . . .	42
138. Segunda excepción: las legítimas . . . . .	42
139. Segundo requisito de la representación: sólo tiene aplicación respecto de la descendencia del causante . . . . .	43
140. Tercer requisito del derecho de representación: sólo tiene lugar respecto de algunos órdenes sucesorios . . . . .	43
141. Cuarto requisito del derecho de representación: debe faltar el representado . . . . .	43
142. El derecho del representante lo otorga la ley, no deriva del causante . . . . .	43
143. Los que suceden por derecho de representación heredan por estirpes . . . . .	43
144. Impuesto de herencia de los representantes . . . . .	43
145. Diferencia entre los derechos de transmisión y representación . . . . .	44

www.librotecnia.cl

*Párrafo II: De los órdenes de sucesión intestada*

146. Herederos abintestato . . . . .	44
147. Órdenes de sucesión intestada . . . . .	44
148. Advertencia necesaria . . . . .	44

*Párrafo III: Sucesiones abiertas antes del 27 de octubre de 1999*

149. Primer orden (cabeza de orden: los descendientes legítimos del causante) . . . . .	45
150. Segundo orden sucesorio (cabeza de orden: los ascendientes legítimos) . . . . .	46
151. Tercer orden sucesorio . . . . .	46
152. Cuarto orden sucesorio . . . . .	46
153. Quinto orden sucesorio . . . . .	46
154. Sexto orden sucesorio . . . . .	47

*Párrafo IV: Sucesiones abiertas a partir del 27 de octubre de 1999*

155. Primer orden sucesorio (de los descendientes) . . . . .	47
156. Una explicación necesaria . . . . .	47
157. Segundo orden sucesorio (de los ascendientes y del cónyuge) . . . . .	47
158. Tercer orden (de los hermanos) . . . . .	47
159. Cuarto orden (de los colaterales) . . . . .	48
160. Quinto orden (orden del Fisco) . . . . .	48
161. Derechos hereditarios del adoptado . . . . .	48
162. Problema creado por la Ley N° 19.585 respecto a los derechos hereditarios del adoptado . . . . .	49
163. El adoptado no es legitimario . . . . .	49
164. Pérdida de los derechos hereditarios del cónyuge que da motivo a la separación judicial . . . . .	49
165. El cónyuge anulado o divorciado no tiene derechos hereditarios . . . . .	49
166. Pérdida de los derechos hereditarios de los padres . . . . .	49
167. Principales innovaciones introducidas por la Ley N° 19.585 en materia sucesoria . . . . .	50
168. Mejoramiento de la situación de los hijos no matrimoniales . . . . .	50
169. El cónyuge sobreviviente es el mayor beneficiado con la reforma . . . . .	50
170. Otras reformas introducidas por la Ley N° 19.585 . . . . .	51

## Capítulo Cuarto

## SUCESIONES PARTE TESTADA Y PARTE INTESTADA

171. En Chile se acepta que una herencia pueda ser parte testada y parte intestada . . . . .	53
172. Forma de cumplir las disposiciones testamentarias cuando la sucesión es parte testada y parte intestada . . . . .	53

## Capítulo Quinto

## DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA

*Párrafo I: Del testamento*

173. Concepto . . . . .	55
174. Del testamento. Definición . . . . .	55
175. Características del testamento . . . . .	55
176. Es un acto jurídico unilateral . . . . .	55



177. Es un acto jurídico gratuito . . . . .	55
178. Es un acto jurídico solemne . . . . .	55
179. El testamento es un acto por causa de muerte (acto mortis causa) . . . . .	56
180. El testamento es un acto personalísimo . . . . .	56
181. El testamento tiene por objeto la disposición de bienes . . . . .	56
182. El testamento es esencialmente revocable . . . . .	56
183. Requisitos del testamento . . . . .	57
184. Requisitos internos . . . . .	57
185. Capacidad para testar . . . . .	57
186. La capacidad se debe tener al momento de otorgar el testamento . . . . .	57
187. Incapacidad de los impúberes . . . . .	57
188. Incapacidad del que se hallare en interdicción por causa de demencia . . . . .	57
189. Incapacidad de quien al momento de testar no estuviere en su sano juicio . . . . .	57
190. Incapacidad del que no puede expresar su voluntad claramente . . . . .	57
191. Voluntad exenta de vicios . . . . .	58
192. Del error . . . . .	58
193. Del dolo . . . . .	58
194. Clasificaciones del testamento . . . . .	58
195. Solemnidades comunes a todos los testamentos solemnes otorgados en Chile . . . . .	58
196. Capacidad para ser testigos de un testamento solemne . . . . .	58
197. Otros requisitos que deben cumplir los testigos . . . . .	59
198. Habilidad putativa . . . . .	59
199. Testamento solemne abierto, público o nuncupativo . . . . .	59
200. Testamento abierto puede otorgarse ante funcionario y tres testigos o sólo ante cinco testigos . . . . .	59

*Párrafo II: Testamento solemne abierto*

201. Testamento solemne abierto puede otorgarse en protocolo o en hoja suelta . . . . .	59
202. Funcionario competente para autorizar un testamento abierto . . . . .	60
203. Testamento público otorgado sólo ante cinco testigos . . . . .	60
204. Plazo para protocolizar un testamento otorgado ante cinco testigos . . . . .	60
205. Declaraciones que debe contener el testamento solemne abierto . . . . .	61
206. El notario debe dejar constancia de la hora del otorgamiento . . . . .	61
207. Sanción a la falta de constancia de la hora . . . . .	61
208. ¿Qué se entiende por “lugar” del otorgamiento del testamento? . . . . .	62
209. Lectura del testamento . . . . .	62
210. Unidad del testamento . . . . .	62

*Párrafo III: Testamento cerrado*

211. Testamento solemne cerrado o secreto . . . . .	62
212. Personas ante las cuales se otorga el testamento cerrado . . . . .	63
213. Declaración de viva voz hecha por el testador de que en el sobre se encuentra su testamento . . . . .	63
214. Etapas del otorgamiento . . . . .	63
215. Escritura y firma del testamento . . . . .	63
216. Incorporación del testamento en el sobre . . . . .	63
217. Escrituración del sobre . . . . .	63
218. El otorgamiento debe hacerse en un solo acto ininterrumpido . . . . .	64
219. El testador puede llevarse consigo el testamento o dejarlo en custodia en la misma notaría . . . . .	64
220. Apertura del testamento cerrado . . . . .	64
221. El testador puede elegir libremente si hace testamento abierto o cerrado. Excepciones a esta regla . . . . .	64



222. Casos en que sólo se puede hacer testamento solemne cerrado . . . . .	64
223. Casos en que sólo se puede hacer testamento solemne abierto. . . . .	65
224. Testamento del ciego y del sordo o sordomudo que pueden darse a entender claramente (pero no por escrito). . . . .	65

*Párrafo IV: Interpretación del testamento*

225. Interpretación de las disposiciones testamentarias . . . . .	65
226. Disposiciones legales de interpretación. . . . .	65
227. Algunos principios aplicables a la interpretación de las disposiciones testamentarias . . . . .	66
228. ¿Es admisible recurrir a pruebas extrínsecas para indagar la voluntad del testador?. . . . .	66
229. Tienen aplicación, para interpretar un testamento, las reglas de interpretación de los contratos? . . . . .	67

*Párrafo V: De la revocación del testamento*

230. De la revocación del testamento . . . . .	67
231. Clases de revocación . . . . .	67
232. Un testamento solemne puede ser revocado por uno menos solemne. . . . .	68
233. Revocación de un testamento que había revocado uno anterior. . . . .	68

*Párrafo VI: Nulidad del testamento solemne*

234. Nulidad del testamento solemne . . . . .	68
---	----

*Párrafo VII: Testamento solemne otorgado en el extranjero*

235. Testamento solemne otorgado en el extranjero . . . . .	69
236. Testamento solemne otorgado en el extranjero, en conformidad a la legislación del país de que se trata . . . . .	69
237. Validez del testamento ológrafo hecho en el extranjero en conformidad a la ley del país en que se otorgó . . . . .	69
238. Testamento solemne otorgado en el extranjero de acuerdo a la ley chilena . . . . .	70

*Párrafo VIII: Testamentos privilegiados*

239. Testamentos menos solemnes o privilegiados . . . . .	71
240. Características comunes a todo testamento privilegiado . . . . .	71
241. Del testamento verbal . . . . .	72
242. Requisitos del testamento verbal . . . . .	72
243. Caducidad del testamento verbal . . . . .	72
244. Trámites para poner por escrito el testamento . . . . .	72
245. Examen de los testigos . . . . .	72
246. Resolución judicial . . . . .	72
247. Protocolización . . . . .	73
248. Etapas del testamento verbal que se deben cumplir dentro de treinta días . . . . .	73
249. El testamento verbal puede ser impugnado . . . . .	73
250. Testamento militar. . . . .	73
251. El testamento militar puede ser abierto, cerrado o verbal . . . . .	74
252. Testamento militar abierto . . . . .	74



253. Trámites posteriores al otorgamiento del testamento militar . . . . .	74
254. Testamento militar cerrado . . . . .	74
255. Número de testigos que se requieren para el testamento militar cerrado . . . . .	75
256. Caducidad del testamento militar cerrado . . . . .	75
257. Testamento militar verbal . . . . .	75
258. Testamento marítimo . . . . .	75
259. Clases de testamento marítimo. . . . .	75
260. Testamento marítimo abierto . . . . .	75
261. Caducidad del testamento marítimo . . . . .	76
262. Testamento marítimo cerrado . . . . .	76
263. Testamento marítimo verbal . . . . .	76

## Capítulo Sexto

### DE LAS ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS

264. Definición . . . . .	77
265. Requisitos de las asignaciones (disposiciones) testamentarias . . . . .	77
266. Certidumbre y determinación del asignatario. . . . .	77
267. Asignatario debe ser persona cierta . . . . .	77
268. Asignatario debe ser persona determinada . . . . .	77
269. El error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición . . . . .	78
270. Excepciones de asignaciones que valen a pesar de no ser el asignatario persona cierta y determinada. . . . .	78
271. Asignaciones destinadas a objetos de beneficencia . . . . .	78
272. Asignaciones dejadas al alma del testador . . . . .	78
273. Asignaciones dejadas a los pobres . . . . .	78
274. Asignaciones dejadas indeterminadamente a parientes . . . . .	78
275. Requisitos de las asignaciones testamentarias . . . . .	79
276. Excepción en que se acepta una asignación indeterminada . . . . .	79
277. Asignación motivada por un error de hecho. . . . .	79
278. Otros requisitos que deben cumplir las asignaciones testamentarias . . . . .	80
279. Nulidad de las disposiciones captatorias . . . . .	80
280. No vale la disposición en que la voluntad del testador no se manifieste en forma clara . . . . .	80
281. No se admite que la elección del asignatario dependa del puro arbitrio ajeno . . . . .	80
282. No valen las asignaciones dejadas al notario autorizante del testamento, a su cónyuge, a los parientes que señala, a los testigos del testamento, cónyuge o parientes de éstos . . . . .	81
283. Asignación cuyo cumplimiento queda entregado al arbitrio de un heredero o legatario . . . . .	81

## Capítulo Séptimo

### CLASIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS

#### *Párrafo I: Generalidades*

284. Diversos tipos de asignaciones testamentarias . . . . .	83
285. Asignaciones testamentarias sujetas a modalidades . . . . .	83

#### *Párrafo II: Asignaciones testamentarias condicionales*

286. Asignaciones condicionales . . . . .	83
287. Lugar en que se tratan las condiciones . . . . .	83



288. Elementos de la condición . . . . .	83
289. La condición es un hecho futuro . . . . .	83
290. Algunos casos de condiciones contempladas expresamente en el Código . . . . .	84
291. Condición de no impugnar un testamento . . . . .	84
292. Condición de no contraer matrimonio . . . . .	84
293. Condición de permanecer en estado de viudedad . . . . .	84
294. Regla común a las condiciones relativas a no contraer matrimonio o a permanecer en estado de viudedad . . . . .	85
295. Efectos de las asignaciones condicionales . . . . .	85
296. Efectos de la asignación condicional suspensiva pendiente . . . . .	85
297. Efectos de la asignación condicional suspensiva cumplida . . . . .	85
298. Efectos de la asignación condicional suspensiva fallida . . . . .	86
299. Efectos de la asignación condicional resolutoria pendiente . . . . .	86
300. Efectos de la asignación condicional resolutoria cumplida . . . . .	86
301. Suerte que corren los actos de administración realizados por el deudor condicional en el tiempo intermedio . . . . .	86
302. ¿Qué ocurre si en el lapso intermedio entre la apertura y el cumplimiento de la condición se destruye la cosa recibida bajo esa condición? . . . . .	86
303. Efectos de la asignación condicional resolutoria fallida . . . . .	86

*Párrafo III: Asignaciones testamentarias a día*

304. Asignaciones testamentarias a día . . . . .	87
305. Certidumbre y determinación . . . . .	87
306. Asignaciones “hasta” y asignaciones “desde” . . . . .	87
307. Asignaciones desde . . . . .	87
308. Asignaciones desde día cierto y determinado . . . . .	87
309. Asignaciones desde día cierto pero indeterminado . . . . .	87
310. Asignaciones desde día incierto pero determinado . . . . .	87
311. Asignaciones desde día incierto e indeterminado . . . . .	87
312. Asignaciones hasta día cierto y determinado . . . . .	88
313. Asignaciones hasta día cierto e indeterminado . . . . .	88
314. Asignaciones hasta día incierto pero determinado . . . . .	88
315. Asignaciones hasta día incierto e indeterminado . . . . .	88
316. Cuadro resumen de las asignaciones a día . . . . .	88

*Párrafo IV: Asignaciones modales*

317. Asignaciones modales . . . . .	88
318. El modo es una modalidad que cabe tanto en las asignaciones testamentarias como en las convenciones . . . . .	89
319. El modo tiene cabida en toda asignación . . . . .	89
320. ¿En qué puede consistir el modo? . . . . .	89
321. Personas que concurren en el modo . . . . .	89
322. Personas favorecidas con el modo . . . . .	90
323. Modo en favor del disponente . . . . .	90
324. Modo en favor del asignatario . . . . .	90
325. Modo establecido a favor de un tercero . . . . .	90
326. La acción para obtener el cumplimiento del modo es personal . . . . .	90
327. Personas que deben cumplir el modo . . . . .	90
328. Forma y tiempo en que se debe cumplir el modo . . . . .	90
329. ¿Puede la carga impuesta al asignatario modal absorber totalmente el valor de la asignación? . . . . .	90
330. Modo inmoral, ilícito o contrario a las buenas costumbres . . . . .	90



331. El modo debe ser física y legalmente posible . . . . .	91
332. Modo que se hace enteramente imposible de cumplir sin culpa del asignatario . . . . .	91
333. Cláusula resolutoria . . . . .	91
334. Efectos de la resolución . . . . .	91
335. Cuando opera la cláusula resolutoria, ¿en qué situación quedan los terceros que contrataron con el asignatario modal? . . . . .	91
336. Un caso histórico de asignación modal . . . . .	91
337. Extinción del modo . . . . .	92

**Capítulo Octavo**  
**ASIGNACIONES A TÍTULO UNIVERSAL**

338. Asignaciones a título universal (herencias) . . . . .	93
339. Definición . . . . .	93
340. Características de los herederos . . . . .	93
341. Los herederos representan al causante . . . . .	93
342. Aplicaciones del principio de que el heredero representa a la persona del causante . . . . .	93
343. La posesión del causante no se transmite a los herederos . . . . .	94
344. Clasificación de los herederos . . . . .	94
345. Herederos universales y de cuota . . . . .	94
346. Herederos de cuota . . . . .	94
347. Importancia de la distinción entre heredero universal y de cuota . . . . .	94
348. Herederos de remanente . . . . .	95
349. Forma de repartir la herencia cuando concurren herederos de distintos tipos . . . . .	95
350. Concurrencia de herederos universales y herederos de cuota . . . . .	96
351. Concurren herederos de remanente con herederos de cuota . . . . .	96
352. Concurren herederos de remanente con legatarios . . . . .	96
353. ¿Existen en verdad los herederos de remanente? . . . . .	96
354. Herederos voluntarios y herederos forzosos . . . . .	97
355. No es lo mismo heredero abintestato que heredero forzoso . . . . .	97

**Capítulo Noveno**  
**DE LOS LEGADOS**

356. Concepto . . . . .	99
357. Características de los legatarios . . . . .	99
358. Cosas que pueden ser objeto de un legado . . . . .	99
359. Legatarios suceden en uno o más especies o cuerpos ciertos o en una o más especies indeterminadas de cierto género . . . . .	99
360. Legados de especie o cuerpo cierto . . . . .	100
361. Estado en que se debe entregar la especie legada . . . . .	100
362. Forma de entregar el legado de especie cuando se trata de un inmueble . . . . .	100
363. Legado de género . . . . .	100
364. ¿Qué debe entregarse cuando se trata de un legado de género? . . . . .	101
365. Normas sobre la forma como deben interpretarse ciertos legados . . . . .	101
366. Legado de un solar . . . . .	101
367. Legado de una casa con sus muebles . . . . .	101
368. Legado de una hacienda de campo . . . . .	101
369. Legado de un rebaño . . . . .	101
370. Legado de una especie que sea individualizada por el lugar en que se encuentra guardada . . . . .	102
371. Legado de cosa fungible cuya cantidad no se determina de algún modo . . . . .	102
372. Legado de una cosa entre varias que el testador creyó tener . . . . .	102



373. Legado de una cosa entre muchas en que se entregare la elección a la persona obligada o al legatario . . . . .	102
374. Legado en que se confiere la elección a una tercera persona . . . . .	102
375. Legado de una cosa en que el testador sólo es dueño de una cuota . . . . .	103
376. Legado de cosa futura . . . . .	103
377. Legado de cuotas de una misma especie a varias personas . . . . .	103
378. Legado de cosa ajena . . . . .	103
379. Legado con cláusula de no enajenar . . . . .	103
380. Legado de una cosa gravada con prenda o hipoteca u otras cargas reales . . . . .	103
381. Legado de condonación . . . . .	104
382. Legado de un título de crédito . . . . .	104
383. Legado de confesión de deuda . . . . .	104
384. Legado de pensiones alimenticias . . . . .	104
385. Orden en que deben pagarse los legados . . . . .	105
386. Extinción de los legados . . . . .	105
387. Parte de la herencia con que se pagan los legados . . . . .	105
388. Legados exonerados por el testador de contribuir al pago de las legítimas, de las mejoras y de las deudas hereditarias . . . . .	105

## Capítulo Décimo DE LAS DONACIONES REVOCABLES

389. Diversos tipos de donaciones . . . . .	107
390. De las diversas clases de donaciones . . . . .	107
391. Donaciones entre vivos o donaciones irrevocables . . . . .	107
392. Donaciones revocables o donaciones por causa de muerte . . . . .	107
393. La donación revocable es un acto solemne . . . . .	107
394. Otorgamiento de las donaciones revocables . . . . .	107
395. Importancia de la forma como se otorgan las donaciones revocables . . . . .	108
396. Las donaciones entre cónyuges son siempre revocables . . . . .	108
397. Capacidad del donante y del donatario . . . . .	108
398. Efectos de las donaciones revocables . . . . .	109
399. Confirmación de las donaciones revocables . . . . .	109
400. Extinción de las donaciones revocables . . . . .	109
401. Las donaciones revocables deben respetar las asignaciones forzosas . . . . .	109

## Capítulo Undécimo DERECHOS DE ACRECIMIENTO Y DE SUSTITUCIÓN

### *Párrafo I: Derecho de acrecimiento*

402. Del derecho de acrecimiento . . . . .	111
403. Concepto . . . . .	111
404. El acrecimiento no es exclusivo de la sucesión testamentaria . . . . .	111
405. Fundamentos del derecho de acrecimiento . . . . .	112
406. Requisitos del acrecimiento . . . . .	112
407. Que existan dos o más asignatarios . . . . .	113
408. Todos los asignatarios deben ser llamados a la totalidad de un mismo objeto . . . . .	113
409. Los asignatarios deben ser llamados sin determinación de cuota . . . . .	113
410. Forma en que se puede producir el llamado . . . . .	113
411. Conjunción verbal ( <i>verbis tantum</i> ) . . . . .	113
412. Conjunción real ( <i>re tantum</i> ) . . . . .	113



413. Conjunción real y verbal . . . . .	113
414. Excepciones al principio de que para que haya acrecimiento no debe haber designación de cuota . . . . .	113
415. Debe faltar uno o más de los asignatarios conjuntos . . . . .	114
416. Que no se haya establecido un sustituto . . . . .	114
417. Que el acrecimiento no esté prohibido por el testador . . . . .	114
418. Características del acrecimiento . . . . .	114
419. Efectos del acrecimiento . . . . .	114
420. Un acrecimiento distinto está establecido en los derechos de usufructo, uso, habitación o de una pensión periódica . . . . .	115

*Párrafo II: De las sustituciones*

421. De las sustituciones . . . . .	115
422. Clases de sustituciones . . . . .	115
423. Requisitos de la sustitución vulgar . . . . .	115
424. Si el asignatario fallece después que el testador, no hay sustitución . . . . .	116
425. La sustitución puede ser de diversos grados . . . . .	116
426. La sustitución fideicomisaria no se presume . . . . .	116
427. Situación que se produce cuando falta el fideicomisario antes de cumplirse la condición . . . . .	116
428. Cuadro resumen de la forma como concurren los distintos derechos . . . . .	116

**Capítulo Duodécimo  
DE LAS ASIGNACIONES FORZOSAS**

*Párrafo I: Generalidades*

429. De las asignaciones forzosas. Concepto . . . . .	117
430. Significado de las asignaciones forzosas . . . . .	117
431. Las asignaciones forzosas rigen tanto en la sucesión testada como intestada . . . . .	117
432. La Ley N° 19.585 introdujo en esta materia cambios importantes . . . . .	118
433. Alimentos debidos por ley a ciertas personas (situación anterior a la Ley N° 19.585) . . . . .	118
434. Porción conyugal (situación a la fecha en que entró en vigencia la Ley N° 19.585) . . . . .	118
435. Legítimas (situación anterior a la Ley N° 19.585) . . . . .	119
436. Cuarta de mejoras (situación anterior a la Ley N° 19.585) . . . . .	119
437. Asignaciones forzosas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 19.585 . . . . .	119

*Párrafo II: Alimentos debidos por ley a ciertas personas*

438. Alimentos debidos por ley a ciertas personas . . . . .	119
439. Intransmisibilidad de la obligación alimenticia . . . . .	120
440. Los alimentos debidos por ley constituyen una baja general de la herencia aun cuando el testador imponga su pago a un asignatario determinado . . . . .	121

*Párrafo III: De las legítimas*

441. De las legítimas. Concepto . . . . .	121
442. Clasificación de las legítimas . . . . .	122
443. Cuando concurren legitimarios con quienes no lo son, prevalecen las reglas de la sucesión intestada, por sobre las reglas de las legítimas efectivas . . . . .	122

444. Cuando falta un legitimario su legítima rigorosa acrece a las legítimas rigorosas de los demás legitimarios, pero ello no las transforma en legítimas efectivas . . . . .	122
445. Características de las legítimas rigorosas . . . . .	123
446. Personas que tienen la condición de legitimarios . . . . .	123
447. Forma como concurren los legitimarios . . . . .	123
448. El derecho de representación opera en las legítimas . . . . .	123
449. Forma de repartir la herencia. Cálculo de la mitad legitimaria . . . . .	123
450. Base de cálculo . . . . .	124
451. Primer acervo imaginario o colación . . . . .	124
452. ¿Qué significa que la donación se haga a título de legítima o mejora? . . . . .	124
453. Requisitos para que proceda el primer acervo imaginario . . . . .	124
454. Existencia de legitimarios al abrirse la sucesión . . . . .	124
455. Causante debe haber efectuado donaciones a uno o más legitimarios . . . . .	125
456. Donaciones irrevocables . . . . .	125
457. Sólo se acumulan las donaciones hechas en razón de legítimas o mejoras . . . . .	125
458. Donaciones revocables que el causante entregó en vida a un legitimario . . . . .	125
459. Hay donaciones que no se acumulan . . . . .	125
460. Acumulación de los gastos hechos por el causante para el pago de una deuda de un descendiente . . . . .	125
461. La acumulación se hace según el valor de la cosa donada al tiempo de la entrega debidamente actualizada . . . . .	125
462. Segundo acervo imaginario . . . . .	125
463. Requisitos del segundo acervo imaginario . . . . .	126
464. Donación irrevocable a quien no es legitimario . . . . .	126
465. Al hacer la donación el causante debe tener legitimarios . . . . .	126
466. Al momento de la apertura de la sucesión deben existir legitimarios . . . . .	126
467. Donaciones deben ser excesivas . . . . .	126
468. Acción de inoficiosa donación . . . . .	126
469. Características de la acción de inoficiosa donación . . . . .	126
470. ¿Son dos los acervos imaginarios? . . . . .	127
471. La calidad de legitimario se adquiere cuando concurren los supuestos que la constituyen . . . . .	127
472. Forma de enterar las legítimas . . . . .	127
473. Las cosas donadas se deben imputar según el estado en que se encontraban al tiempo de la entrega, debidamente reajustadas al tiempo de abrirse la sucesión . . . . .	128
474. Desembolsos hechos por el causante para pagar deudas del legitimario que sea descendiente, se imputan a la legítima . . . . .	128
475. No se imputan a las legítimas . . . . .	128
476. Situaciones que se pueden presentar con el pago de las legítimas . . . . .	128
477. Las imputaciones hechas al legitimario calzan con lo que le corresponde a título de legítima . . . . .	128
478. Que lo dado a título de legítima sea inferior a la mitad legitimaria . . . . .	128
479. Que lo dado a título de legítima exceda a la mitad legitimaria . . . . .	128
480. Que lo asignado al cónyuge sobreviviente fuere inferior a lo que le corresponde como asignatario del primer orden sucesorio . . . . .	129
481. Protección de las legítimas . . . . .	129

*Párrafo IV: De la cuarta de mejoras*

482. De la cuarta de mejoras . . . . .	129
483. Asignatarios de cuarta de mejoras . . . . .	129
484. Características de las mejoras . . . . .	129
485. La cuarta de mejoras constituye una asignación forzosa . . . . .	129
486. Las mejoras no se presumen . . . . .	129
487. Las mejoras admiten modalidades y, en forma excepcional, algunos gravámenes . . . . .	130

488. Pacto de no mejorar .....	130
489. Revocación de donaciones hechas a título de mejora .....	130

*Párrafo V: Del desheredamiento*

490. Del desheredamiento. Concepto .....	130
491. Requisitos del desheredamiento .....	131
492. Requiere de la existencia de un testamento .....	131
493. Causas legales de desheredamiento .....	131
494. En el testamento se debe señalar la causal .....	131
495. Se deben probar judicialmente los hechos constitutivos de la causal. Excepción a esta regla.	131
496. Efectos del desheredamiento .....	131
497. Revocación del desheredamiento .....	131

*Párrafo VI: De la acción de reforma*

498. De la acción de reforma de testamento .....	132
499. La acción de reforma no es una acción de nulidad .....	132
500. ¿Qué puede reclamar el legitimario? .....	132
501. Características de la acción de reforma .....	132
502. La acción de reforma es personal .....	132
503. La acción de reforma es patrimonial .....	132
504. La acción de reforma es prescriptible .....	133

*Párrafo VII: De la preterición*

505. De la preterición .....	133
506. Porción que corresponde al preterido .....	133
507. Acción que corresponde al preterido .....	133

**Capítulo Decimotercero  
DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN**

508. Tratamiento y forma como está estructurada esta materia .....	135
--	-----

*Párrafo I: Guarda y aposición de sellos*

509. Guarda y aposición de sellos .....	135
510. Tramitación de esta medida .....	135
511. No cabe oposición a esta medida .....	135
512. Bienes excluidos de esta medida conservativa .....	135
513. Situación que se presenta cuando los bienes están esparcidos en diversos lugares del territorio nacional .....	136
514. Costos de esta medida .....	136
515. Término de la guarda y aposición de sellos .....	136

*Párrafo II: De la aceptación y repudiación de las asignaciones*

516. Aceptación y repudiación de las asignaciones .....	136
---	-----

517. Regla general sobre la aceptación o repudiación de una asignación	136
518. Aceptación o repudiación de asignaciones dejadas a personas incapaces	137
519. Situación especial de la mujer casada en régimen de sociedad conyugal	137
520. Sanción a las personas que sustraen efectos de la sucesión	137
521. Características de la aceptación y de la repudiación	137
522. La facultad de aceptar o repudiar se transmite	137
523. La aceptación y la repudiación no admiten modalidades	137
524. La aceptación y la repudiación son indivisibles	137
525. La aceptación de una asignación puede ser expresa o tácita. La repudiación por regla general es expresa	138
526. La aceptación y la repudiación son irrevocables	138
527. Producida la aceptación o repudiación sus efectos se retrotraen a la época en que la asignación haya sido deferida	138
528. Cuando son varias las asignaciones se puede aceptar una y repudiar otra	138
529. ¿Desde cuándo se puede aceptar o repudiar una asignación?	138
530. Plazo para aceptar o repudiar	139
531. Facultad de inspeccionar el objeto asignado y de implorar providencias conservativas	139
532. Los actos conservativos no importan aceptación de la herencia	139
533. Situación del asignatario ausente	139
534. Efecto de la mora del asignatario requerido para optar	139
535. El Código establece diferencias para la aceptación de las herencias y de los legados	140

*Párrafo III: Reglas particulares relativas a las herencias*

536. Declaración de la herencia yacente. Concepto	140
537. Requisitos para que se declare yacente la herencia	140
538. Función que cumple la declaración de la herencia yacente	140
539. Curaduría de la herencia yacente	141
540. Facultades del curador de la herencia yacente	141
541. Herencia yacente y herencia vacante	141
542. La herencia yacente no es persona jurídica	141
543. Efecto absoluto de la sentencia que, a instancia de un acreedor hereditario o testamentario, declara heredero a una persona	142
544. Terminación de la herencia yacente	142
545. ¿Qué ocurre cuando el testador designa albacea con tenencia sólo de algunos bienes?	142

*Párrafo IV: Del beneficio de inventario*

546. Del beneficio de inventario	142
547. Concepto	143
548. Requisitos del beneficio de inventario	143
549. Características del beneficio de inventario	143
550. Sólo favorece a los herederos	143
551. Es un beneficio de orden público	143
552. No requiere de declaración judicial	143
553. No produce separación de patrimonios	143
554. Todos los herederos pueden aceptar con beneficio de inventario	144
555. Personas obligadas a aceptar con beneficio de inventario	144
556. Consecuencias que se siguen si quienes deben aceptar con beneficio de inventario no cumplen con esta exigencia	144
557. Herederos que carecen de beneficio de inventario	145
558. Forma de hacer valer el beneficio de inventario	145
559. Efectos del beneficio de inventario	145



560. Responsabilidad del heredero beneficiario por los bienes hereditarios . . . . .	146
561. Extinción de la responsabilidad del heredero beneficiario . . . . .	146

## Capítulo Decimocuarto DE LAS ACCIONES QUE LA LEY OTORGA A LOS HEREDEROS EN DEFENSA DE SUS DERECHOS

### *Párrafo I: Generalidades*

562. Antecedentes . . . . .	149
563. Diferencia entre la acción de petición de herencia y la acción reivindicatoria . . . . .	149

### *Párrafo II: De la acción de petición de herencia*

564. De la acción de petición de herencia . . . . .	149
565. Legitimado activo de la acción de petición de herencia . . . . .	150
566. Legitimado pasivo . . . . .	150
567. Características de la acción de petición de herencia . . . . .	150
568. La acción de petición de herencia es una acción real . . . . .	150
569. La acción de petición de herencia es divisible . . . . .	150
570. Es una acción universal . . . . .	151
571. Se le aplican las reglas de las acciones muebles . . . . .	151
572. Es una acción patrimonial . . . . .	151
573. Prescripción de la acción de petición de herencia . . . . .	151
574. Efectos de la acción de petición de herencia . . . . .	151
575. Valor de los actos ejecutados por el supuesto heredero . . . . .	152

### *Párrafo III: De la acción reivindicatoria del heredero*

576. Acción reivindicatoria del heredero . . . . .	152
577. La acción reivindicatoria cuando los herederos son varios . . . . .	153

## Capítulo Decimoquinto DE LOS ALBACEAS O EJECUTORES TESTAMENTARIOS

### *Párrafo I: Generalidades*

578. Antecedentes . . . . .	155
579. Naturaleza jurídica . . . . .	155
580. Características del albaceazgo . . . . .	155
581. El albaceazgo es un cargo de confianza . . . . .	155
582. El albaceazgo es de derecho estricto . . . . .	155
583. Es un cargo remunerado . . . . .	155
584. El rechazo del cargo constituye una causal de indignidad para suceder . . . . .	156
585. Es un cargo de duración temporal . . . . .	156
586. Plazo para aceptar el cargo . . . . .	156
587. Sólo pueden ser albaceas las personas naturales. Excepción a la regla . . . . .	156
588. Capacidad para ser albaceas . . . . .	156
589. Situación de la mujer casada en sociedad conyugal . . . . .	156



*Párrafo II: Diversas clases de albaceas*

590. Diversas clases de albaceas . . . . .	156
591. Pluralidad de albaceas . . . . .	156
592. Atribuciones de los albaceas . . . . .	157
593. Albacea sin tenencia de bienes . . . . .	157
594. Obligación del albacea de velar por la seguridad de los bienes de la sucesión . . . . .	157
595. Obligación de dar noticia de la apertura de la sucesión y de pagar las deudas y legados . . . . .	157
596. Enajenación de bienes de la sucesión para obtener dineros para el pago de las deudas y legados . . . . .	158
597. Atribuciones judiciales del albacea sin tenencia de bienes . . . . .	158
598. Del albacea con tenencia de bienes . . . . .	158
599. Facultades judiciales del albacea con tenencia de bienes . . . . .	158
600. Prohibiciones que afectan a los albaceas . . . . .	159
601. El albacea no puede ejecutar disposiciones testamentarias contrarias a la ley . . . . .	159
602. Actos que el albacea no puede celebrar con la sucesión . . . . .	159
603. Sanción al albacea que compra o arrienda para sí bienes raíces de la sucesión . . . . .	159
604. Obligaciones de los albaceas . . . . .	159
605. Responsabilidad del albacea . . . . .	159
606. Extinción del albaceazgo . . . . .	160
607. Del albaceazgo fiduciario . . . . .	160
608. El albacea fiduciario no está obligado a revelar el objeto del encargo secreto ni a dar cuenta de su administración . . . . .	160
609. Diferencias con el asignatario modal . . . . .	160
610. Requisitos del albaceazgo fiduciario . . . . .	160
611. Cantidad máxima que puede destinarse para el albaceazgo fiduciario . . . . .	160
612. Juramento del albacea fiduciario . . . . .	160
613. Naturaleza jurídica del albaceazgo fiduciario . . . . .	160

## Capítulo Decimosexto

## ASPECTOS CIVILES DE LA PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS

*Párrafo I: Generalidades*

614. Introducción . . . . .	163
615. La sucesión hereditaria no es el único caso de comunidad universal . . . . .	163
616. Disposiciones legales que tratan de la partición de bienes . . . . .	163
617. Ámbito de aplicación de estas normas . . . . .	163
618. Concepto de partición . . . . .	163
619. La partición no es la única forma de poner término al estado de indivisión . . . . .	164
620. La partición no supone necesariamente un juicio . . . . .	164

*Párrafo II: De la acción de partición*

621. De la acción de partición . . . . .	164
622. Características de la acción de partición . . . . .	164

*Párrafo III: Del pacto de indivisión*

623. Pacto de indivisión . . . . .	164
624. Forma de celebrar el pacto . . . . .	164
625. Qué ocurre si el pacto no fija plazo de duración . . . . .	164



626. Renovación del pacto de indivisión . . . . .	164
627. El testador no puede imponer la indivisión . . . . .	164
628. Validez de la cláusula de prórroga automática del pacto de indivisión . . . . .	165
629. Efectos y utilidad del pacto de indivisión . . . . .	165
630. Bienes susceptibles de partición . . . . .	165

*Párrafo IV: Formas de hacer la partición*

631. Distintas formas de efectuar la partición . . . . .	165
632. Partición efectuada por el causante . . . . .	165
633. Forma y oportunidad en que el causante puede hacer la partición . . . . .	166
634. La partición hecha por el causante debe someterse a la aprobación judicial si tienen interés en ella las personas que indica el artículo 1342 . . . . .	167
635. Partición hecha de común acuerdo por los comuneros . . . . .	167
636. Requisitos de la partición de común acuerdo . . . . .	167
637. Que no haya cuestiones previas que resolver . . . . .	167
638. Todos los interesados deben estar de acuerdo en la forma de hacer la partición . . . . .	167
639. Los bienes deben tasarse . . . . .	167
640. La partición de común acuerdo debe aprobarse judicialmente cuando entre los interesados hubiere alguna de las personas que indica el artículo 1342 . . . . .	168
641. La partición de común acuerdo es consensual . . . . .	168
642. Naturaleza jurídica de la partición hecha de común acuerdo . . . . .	168
643. Partición hecha ante un juez partidador . . . . .	168
644. Trámites previos a la partición . . . . .	168
645. Requisitos para ser partidador . . . . .	168
646. La mujer casada en sociedad conyugal puede ser partidora . . . . .	168
647. Inhabilidad para ser partidador . . . . .	168
648. A los partidadores les son aplicables las causales de impuncias o de recusación establecidas para los jueces . . . . .	168
649. Sanción cuando se designa un partidador que no cumple las calidades exigida por la ley . . . . .	168
650. Las actuaciones de los partidadores deben ser autorizadas por un actuario . . . . .	169
651. Designación de partidador . . . . .	169
652. Designación por el causante . . . . .	169
653. La designación hecha por el causante no obliga a los herederos . . . . .	169
654. Designación del partidador hecha de común acuerdo por los comuneros . . . . .	169
655. Si hay incapaces, la designación hecha por los comuneros debe ser aprobada por la justicia . . . . .	169
656. Si entre los interesados hay una mujer casada en sociedad conyugal, debe la mujer prestar su consentimiento . . . . .	169
657. Nombramiento por la justicia ordinaria . . . . .	170
658. Forma de provocar la partición . . . . .	170
659. Naturaleza jurídica de esta gestión . . . . .	170

*Párrafo V: Titulares de la acción de partición*

660. Titulares de la acción de partición . . . . .	171
661. No tienen derecho a provocar la partición . . . . .	171
662. Capacidad para pedir la partición . . . . .	171
663. Situación especial de la mujer casada en régimen de sociedad conyugal . . . . .	171
664. Situación excepcional en que los representantes legales de los incapaces o el marido, en su caso, no necesitan de autorización . . . . .	172
665. ¿Puede la mujer casada en sociedad conyugal por sí sola provocar la partición? . . . . .	172

www.librotecnia.cl

*Párrafo VI: Plazo para efectuar la partición*

666. El partidor tiene plazo para efectuar la partición . . . . .	172
667. Fallo dictado cuando el plazo está vencido . . . . .	172

*Párrafo VII: Responsabilidad del partidor*

668. Responsabilidad del partidor . . . . .	172
669. Responsabilidades especiales del partidor . . . . .	173

*Párrafo VIII: Competencia del partidor*

670. Competencia del partidor . . . . .	173
671. Distinción previa . . . . .	173
672. Cuestiones de competencia exclusiva del partidor . . . . .	173
673. Fijación de plazo a las partes para que formulen sus peticiones sobre cuestiones que deban servir de base a la partición . . . . .	173
674. Materias de que no puede conocer el partidor . . . . .	173
675. Materias de que puede conocer el partidor o la justicia ordinaria . . . . .	174
676. Separación de patrimonios . . . . .	175
677. Liquidación y distribución de bienes . . . . .	175
678. Reglas para distribuir los bienes comunes . . . . .	175
679. Adjudicación preferente establecida a favor del cónyuge sobreviviente . . . . .	176
680. Requisitos de la adjudicación preferente . . . . .	176
681. Algunas cuestiones que pueden presentarse en relación con estos requisitos . . . . .	176
682. Situación que se produce cuando el valor del inmueble y de los bienes que lo guarnecen excede a la cuota hereditaria del cónyuge . . . . .	177
683. Derecho a la adjudicación preferente es personalísimo . . . . .	177
684. Reparto de los frutos percibidos después de la muerte del testador . . . . .	177
685. Situación de los frutos pendientes al tiempo de la adjudicación de las especies . . . . .	177
686. Hipoteca legal . . . . .	177
687. Término del juicio de partición. Laudo y ordenata . . . . .	178
688. Aprobación judicial de la partición . . . . .	178
689. Efectos de la partición . . . . .	178
690. Del efecto declarativo. Ideas previas . . . . .	178
691. Antecedentes históricos del efecto declarativo . . . . .	179
692. Establecimiento del efecto declarativo . . . . .	179
693. El efecto declarativo es una ficción que persigue proteger a los comuneros de los actos de enajenación practicados por alguno de ellos durante la indivisión . . . . .	179
694. Alcance de la ficción . . . . .	180
695. La adjudicación es un título declarativo de dominio . . . . .	180
696. Consecuencias del efecto retroactivo de la partición . . . . .	180
697. Obligación de garantía . . . . .	181
698. Casos en que no procede la acción de saneamiento . . . . .	181
699. Pago del saneamiento se prorratea entre los copartícipes . . . . .	181
700. Nulidad de la partición . . . . .	181
701. La partición que se hace en un juicio de partición es susceptible de nulidad procesal . . . . .	181
702. Rescisión de la partición por lesión enorme . . . . .	181
703. Por el vicio de lesión sólo se puede anular la totalidad de la partición, no las adjudicaciones aisladas . . . . .	181

[www.librotecna.cl](http://www.librotecna.cl)



## Capítulo Decimoséptimo

### PAGO DE LAS DEUDAS HEREDITARIAS

#### *Párrafo I: Generalidades*

704. Pago de las deudas hereditarias . . . . .	183
705. Oportunidad en que deben pagarse las deudas hereditarias . . . . .	183
706. Títulos ejecutivos contra el difunto . . . . .	183

#### *Párrafo II: Responsabilidad de los legatarios por las deudas hereditarias*

707. Responsabilidad de los legatarios por las deudas hereditarias . . . . .	184
708. La responsabilidad de los legatarios es subsidiaria y está limitada al monto de lo que reciben . . . . .	184
709. Responsabilidad de los legatarios en los legados con carga . . . . .	184
710. Legados gravados con prendas o hipotecas . . . . .	184
711. Cargas testamentarias . . . . .	184
712. Momento en que se pagan los legados . . . . .	185
713. Reducción de los legados . . . . .	185

#### *Párrafo III: Beneficio de separación de patrimonios*

714. Beneficio de separación de patrimonios . . . . .	185
715. Titulares del beneficio de separación . . . . .	185
716. ¿A quién se demanda? . . . . .	185
717. El acreedor de una obligación natural carece del beneficio de separación . . . . .	186
718. Los acreedores del heredero carecen de este beneficio . . . . .	186
719. Características del beneficio de separación . . . . .	186
720. Hasta qué momento se puede hacer efectivo este beneficio . . . . .	187
721. Casos en que no tiene lugar el beneficio . . . . .	187
722. El beneficio de separación pedido por un acreedor hereditario o testamentario favorece a los demás . . . . .	187
723. Efectos del beneficio de separación . . . . .	187
724. El beneficio de separación ¿produce efectivamente la separación de patrimonios? . . . . .	187
725. Efectos del beneficio de separación . . . . .	188
726. Efectos entre los acreedores hereditarios y testamentarios . . . . .	188
727. Efectos entre los acreedores del causante y los acreedores personales del heredero . . . . .	188
728. Prueba de encontrarse agotados los bienes separados . . . . .	188
729. Efectos respecto del heredero . . . . .	188
730. Limitaciones establecidas para los herederos durante los seis meses subsiguientes a la apertura de la sucesión . . . . .	188
731. Suerte de las enajenaciones y gravámenes verificadas después de los seis meses siguientes a la apertura de la sucesión . . . . .	189
732. Naturaleza jurídica de esta acción . . . . .	189

<i>Bibliografía</i> . . . . .	191
-------------------------------	-----

www.librotecnia.cl